

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Convenio No. OCTI-012-2021

Entre los suscritos a saber, **MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-98-606, en su condición de Ministro de Ambiente y Representante Legal, facultado para este acto mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **MiAMBIENTE**, por una parte y por la otra, el señor **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, en adelante **LA UDELAS**, identificándose ambas en su conjunto, como **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, Educativa y Cultural, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá, dispone en el artículo 91, que todos tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse. La educación se basa en la ciencia, utiliza sus métodos, fomenta su crecimiento y difusión, y aplica sus resultados para asegurar el desarrollo de la persona humana y de la familia, al igual que la afirmación y fortalecimiento de la Nación panameña como comunidad cultural y política;

Que el artículo 119 de la citada Carta Magna, establece como deber del Estado y todos los habitantes del territorio nacional, el propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea **MiAMBIENTE** como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente;

Que la Ley 8 de 2015, en su artículo 2, numerales 2 y 19, señalan como atribuciones de **MiAMBIENTE**, el impulsar la elaboración y ejecución de programas de educación ambiental, formal y no formal, en coordinación con instituciones especializadas; así como, el celebrar el convenio con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades no lucrativas;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece en el artículo 4, los principios y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente, entre los cuales destacamos la definición de acciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional y nacional, que garantice la eficiente y efectiva coordinación intersectorial para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental;

Convenio No. OCTI-012-2021
Fecha 26-7-2021
Página 1 de 6



Que **LA UDELAS**, regida bajo la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 18 de noviembre de 2019, como institución de educación superior oficial de la República de Panamá, cuenta con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, mediante la docencia, la investigación y la extensión, en las disciplinas de ciencia, tecnología, educación y en la formación del recurso humano especializado y la generación del conocimiento e innovaciones tecnológicas;

Que **LA UDELAS** es una institución con proyección social e innovadora en docencia, investigación, extensión y gestión; creada para formar profesionales competentes, emprendedores, con conocimiento científico, calidad humana y con capacidad de intervenir proactivamente en la solución de los problemas sociales del país;

Que **LAS PARTES** están interesadas en celebrar el presente convenio cuyo objetivo es ejecutar planes, proyectos y programas de formación, investigación y capacitación en las temáticas que sean de interés para ambas instituciones;

Que **LAS PARTES** reconocen que la integración de los esfuerzos de instituciones públicas y privadas, fundamentadas en convenios formales, fortalecen las capacidades técnicas de los ciudadanos que se capacitan dentro de este marco de cooperación;

Que el presente convenio evitará la duplicidad de esfuerzos y permitirá el uso eficaz de los recursos, para alcanzar eficiente y rápidamente las metas de ambas instituciones,

CONVIENEN:

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es propiciar la asistencia académica, técnica, el intercambio y desarrollo científico-técnico, en las áreas de investigación, extensión y docencia, entre ambas instituciones. Tal finalidad será de carácter recíproco para la ejecución de éste convenio, para lo cual se establecerán diversas modalidades de cooperación.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del presente convenio, serán:

1. Fortalecer los vínculos de cooperación entre **LAS PARTES**, dirigidos a proteger, conservar y propiciar el uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente.
2. Desarrollar actividades de cooperación, académica, técnica y científica entre ambas instituciones.
3. Promover una cultura ambiental hacia modelos, procesos y sistemas sostenibles centrados en la sensibilización ambiental de la comunidad en general.

TERCERA. ALCANCE DE LAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para los fines del presente convenio, la cooperación académica, científica y técnica que desarrollarán ambas instituciones, según corresponda, se ajustará a las normativas vigentes para **LAS PARTES** y tendrá las siguientes modalidades:

1. Intercambio de especialistas, técnicos, profesores o estudiantes en misión de asesoramiento,

Convenio No. OCTI-012-2021
Fecha 20-7-2021
Página 2 de 6



M.C. DBC

según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos y en la medida de las posibilidades.

2. Transferencia de experiencias, conocimientos, y resultados de las investigaciones realizadas en conjunto por ambas instituciones.
3. Desarrollo de proyectos conjuntos vinculados con investigaciones en áreas de interés de ambas instituciones, los cuales serán definidos en el Plan de Trabajo Anual.
4. Giras técnicas, prácticas universitarias, servicio social, voluntariado, tesis y prácticas profesionales de los estudiantes de pregrado y postgrado de **LA UDELAS**.
5. Acceso y uso de facilidades físicas de ambas instituciones para seminarios, talleres, capacitaciones y cursos cortos para adiestramiento e investigación, de acuerdo a las posibilidades y normativas internas de **LAS PARTES**.
6. Otras que **LAS PARTES** determinen posteriormente y queden plasmadas en el Plan de Trabajo Anual aprobado por ambas entidades.

CUARTA. PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES acuerdan la elaboración, en conjunto, de Planes Anuales de Trabajo, en los cuales se especificarán los proyectos, actividades e iniciativas a desarrollar, así como, los mecanismos de seguimiento, evaluación y de coordinación correspondientes. Los Planes Anuales de Trabajo serán revisados y aprobados por **LAS PARTES** y formalizados mediante Acuerdos Específicos.

Estos Acuerdos Específicos detallarán los objetivos de cada una de las acciones a tomar, la forma de cooperación, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo que sea necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los mismos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a realizar las siguientes acciones, en la medida de sus posibilidades y reglamentaciones internas:

1. Colaborar con las iniciativas de incorporar la dimensión ambiental como un eje transversal en los programas, proyectos, planes y acciones de formación profesional de los (las) estudiantes de **LA UDELAS**.
2. Colaborar en las labores de educación ambiental a través de conferencias, seminarios, talleres y otros eventos, con fines formativos y de intercambio de experiencias.
3. Ofrecer facilidades a los estudiantes de **LA UDELAS** para la realización de prácticas universitarias, servicio social y prácticas profesionales.
4. Realizar talleres sobre educación ambiental para niños y niñas en el Centro de Orientación Infantil de **LA UDELAS**.
5. Promover el perfeccionamiento profesional en la temática ambiental a través de seminarios, foros, conferencias y otras actividades extracurriculares.
6. Definir un programa de formación de postgrados, maestrías, doctorados y diplomados para funcionarios de **MiAMBIENTE**, en áreas que se acuerden.
7. Desarrollar iniciativas en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las cuales **MiAMBIENTE** es el ente rector.
8. Impulsar iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático, fortaleciendo los conocimientos de la comunidad universitaria de **LA UDELAS**.

9. Apoyarse voluntariamente, en las áreas de sus respectivas competencias, en jornadas de trabajo conjuntas que contribuyan a la mejor comprensión de la interacción entre el ambiente y las comunidades.
10. Promover programas de capacitación para el personal de ambas partes.
11. Ofrecer descuentos en programas de postgrados, maestrías y doctorados para funcionarios de **MiAMBIENTE**, según las disposiciones internas de **LA UDELAS**.
12. Otorgar 50 % del costo de la carrera, deducido de los costos concurrentes en becas para pregrado, post grado o diplomados para funcionarios de **MiAMBIENTE**, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 022-2009 de 30 de julio de 2009 por el cual se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Becas en la Universidad Especializada de las Américas.

SEXTA. RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN y SEGUIMIENTO

Para los fines de aplicación del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** designará a la instancia, que fungirá como Unidades de Enlace para la coordinación de las actividades programadas.

Por **MiAMBIENTE**: Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental.
Correo electrónico: mflores@miambiente.gob.pa
Albrook, Edificio 804
Tel.: 500-0855

Por **LA UDELAS**: Decanato de Extensión.
Correo electrónico: nicolasa.terrerros@udelas.ac.pa
Facultad de Biociencias y Salud Pública
Correo electrónico: consulta.fbsp@udelas.ac.pa
Paseo Andrews, Albrook



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se generen producto de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a **LAS PARTES**, las mismas que individualmente y con conocimiento de la otra determinarán la forma, modo y oportunidad en la cual será utilizada, de conformidad a la normativa legal vigente en la materia.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una de **LAS PARTES**, de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. En caso contrario, se dará por terminado el convenio.

NOVENA. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Queda establecido que **LAS PARTES** no asumen compromiso financiero alguno a la firma del presente convenio, toda vez que las actividades que se desarrollen en virtud del mismo, serán objeto de Acuerdos Específicos que serán firmados por ambas entidades y refrendados por la Contraloría General de la República, en la cual se indicarán separada y específicamente los

detalles financieros y/o presupuestarios (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento.

LA UDELAS, exonera y libera expresa y totalmente a **MiAMBIENTE** respecto a terceros de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, penal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados alcanzados en actividades realizadas conjuntamente en el marco del presente convenio, sean estos parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando, manifiesten por escrito su consentimiento de que así sea, dejándose constancia en las publicaciones, de la participación y de los servicios correspondientes a cada una de **LAS PARTES**.

En toda publicación o documento relacionado con éste convenio, y producido en forma unilateral, **LAS PARTES** deberán dejar expresa constancia de la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

LAS PARTES, reconocen que sus nombres y logotipos no podrán ser utilizados de cualquier forma o en cualquier medio, ya sea escrito, oral o visual, para cualquier propósito sin importar su naturaleza, incluyendo comercialización, mercadeo, recaudación de fondos, promoción o publicidad, sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, siempre y cuando éstas manifiesten por escrito la aceptación de la modificación de la propuesta, a más tardar con treinta (30) días calendario antes de su conclusión. Las modificaciones o las prórrogas, serán agregadas al presente convenio mediante adenda que firmarán **LAS PARTES** y que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presenten alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguno de los términos pactados.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses. El aviso, para efecto de determinar los tres (3) meses, surte efecto desde la fecha de recibido o notificación.

Convenio No. OCTI-02-2021
Fecha 26-7-2021
Página 5 de 6



M.C



- Si por fuerza mayor o caso fortuito, haga imposible continuar la ejecución del presente convenio.

La terminación anticipada del presente convenio no afectara la validez o ejecución de los programas o actividades ya acordados o formalizados durante su vigencia, los cuales continuaran hasta su terminación.

Para constancia, por autonomía de voluntad de **LAS PARTES**, se extiende y firma el presente documento, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, el veinti seis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

POR MIAMBIENTE

POR LA UDELAS


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




JUAN BOSCO BERNAL
Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 8 JUN 2023



Panamá, _____ () de _____ de dos mil veintiuno (2021).

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
8 AGO 2021
ABDIE SANDUR J.
Fiscalizador

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
1 AGO 2021
DANILO A. CASTILLO R.
Jefe de Fiscalización